

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 453-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 23 de Diciembre del 2016

VISTO:

El Informe Nº 105-2016-PPM/MVES de fecha 10 de Noviembre del 2016, emitido por la Procuraduría Publica Municipal; La Resolución de Alcaldía N° 832-2016-ALC/MVES de fecha 16 de Noviembre del 2016; El Informe N° 429-2016-UP-OPP/MVES de fecha 15 de Diciembre del 2016 emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo 25º de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1º de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, con Informe Nº 105-2016-PPM/MVES de fecha 10 de Noviembre del 2016, la Procuraduría Publica Municipal comunica a la Gerencia Municipal sobre la emisión de la Resolución Nº 13 emitida por el Juzgado Civil Transitorio (ex 2º) de Villa El Salvador – Expediente Nº 00019-2011, donde se da cuenta de la improcedencia del Recurso de Casación interpuesto por la entidad, y se ordena cumplir con lo ejecutoriado, y se requiere a la Municipalidad de Villa El Salvador a fin de que cumpla con lo ordenado en la sentencia bajo apercibimiento de iniciarse la ejecución forzada;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 832-2016-ALC/MVES de fecha 16 de noviembre del 2016, se resolvió Incorporar al servidor JORGE CASTRO GIL, al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 en la Municipalidad de Villa El Salvador, en calidad de obrero municipal, a partir del 07 de abril del 2003; asimismo, se autorizó el pago de S/. 27,101.46 Soles, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones y Gratificaciones, en cumplimiento del mandato judicial incoado con Resolución N° 13 del Juzgado Civil Transitorio (ex 2°) de Villa El Salvador;

Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, en lo concerniente a Procedimientos para la Ejecución Financiera del Gasto, señala en su Artículo 5º Registro del Proceso de Ejecución del Gasto: "El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago";

Que, asimismo en su Artículo 8º precisa: "El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:... 12.- Resolución Judicial consentida o ejecutoriada". Además la misma norma señala, en el Artículo 9º literal 9.1 "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el Artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable...".



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 453-2016-OGA/MVES

Que, mediante informe N° 429-2016-UP-OPP/MVES de fecha 15 de Diciembre del 2016, la Unidad de Presupuesto otorga Certificación Presupuestal por el importe de S/. 5,661.46 (CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 46/100 SOLES) para el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones y Gratificaciones a favor de JORGE CASTRO GIL, para el presente ejercicio fiscal 2016;

Que, estando a las atribuciones conferidas en el artículo 64° inciso 5 del Reglamento de Organización y Funciones, y de conformidad con lo señalado en el Artículo 39º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la suma de S/. 27,101.46 (VEINTISIETE MIL CIENTO UNO CON 46/100 SOLES), a favor del servidor JORGE CASTRO GIL, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida por el Juzgado Civil Transitorio (ex 2°) de Villa El Salvador – Expediente N° 00019-2011, sobre proceso de incumplimiento de disposiciones laborales, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el pago de la suma de S/. 5,661.46 (CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 46/100 SOLES), a favor de JORGE CASTRO GIL, por concepto de pago a cuenta por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones y Gratificaciones, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria otorgada por la Unidad de Presupuesto, para el presente ejercicio fiscal 2016, en la Fuente de Financiamiento 2.- Recursos Directamente Recaudados - Rubro de Financiamiento 09.- Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Presupuesto, Unidad de Contabilidad, la Unidad de Tesorería y Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER, de conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal el contenido de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución, al servidor JORGE CASTRO GIL, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINICIPALIDAD DE VILLA EL RALVAPOR

ZANABRIA